

ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Transportes Palespa Hormigón, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.286/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Manuel Peón González, contra "Industrial Madrid Consulting Inmobiliario, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 830 de 2009, se ha acordado citar a "Industrial Madrid Consulting Inmobiliario, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de septiembre de 2009, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Industrial Madrid Consulting Inmobiliario, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.363/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Antonio Salgado Bautista, contra "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución en fecha 20 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Que con la estimación del recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada contra la resolución dictada el día 4 de diciembre de 2008, debo revocar y revoco el requerimiento de minuta de letrado para su inclusión en la tasación de costas. Sin perjuicio, procédase a la liquidación de intereses devengados en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urbán Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Maximiliano García Carpintería Metálica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.447/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 763 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Mellado Linger, contra la empresa "Servicios Integrales LC, Sociedad Limitada", "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social,

se ha dictado resolución en fecha 27 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Ana Mellado Linger, contra "Servicios Integrales LC, Sociedad Limitada", "Mutua Asepeyo", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la prestación de incapacidad temporal por el período de 11 de octubre de 2003 a 7 de abril de 2005, conforme a una base reguladora diaria de 8 euros, lo que arroja un total de 2.350,71 euros, condenando a la empresa a abonarle de forma directa las diferencias de prestaciones de incapacidad temporal generadas entre el cuarto y el decimoquinto día de baja laboral por importe de 20,95 euros, con responsabilidad subsidiaria de "Mutua Asepeyo" caso de insolvencia empresarial, y debo condenar y condeno a la mutua al abono de las prestaciones de incapacidad temporal a partir del día decimosexta por un total de 2.329,76 euros, de los cuales responde directamente solo de 1.179,64 euros, correspondiendo a la empresa al abono del resto (1.150,12 euros) como diferencia con la base reguladora real, sin perjuicio en todo caso, en relación con esta última cantidad, del anticipo de la prestación por la mutua, con expreso derecho de repetición, contra la empresa codemandada, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social de la pretensión formulada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios Integrales LC, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.457/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 360 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Medina Perea, contra la empresa "Cronox 2000 Ingenierías y Servicios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 25 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Medina Perea, contra